



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

Nº. 000297 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 03 AGO 2021

**VISTOS:**

Carta N° 93/CST-OT-2021, Informe N° 100-2021/GRI-SGO-MFM/ING°, Informe N° 1112-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, proveído del 21 de julio del 2021, Informe Legal N° 194-2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL; y,

**CONSIDERANDO:**

Mediante Carta N° 93/CST-OT-2021, recepcionado por el Inspector de Obra el día 15 de julio del 2021, el representante común del CONSORCIO SANTISIMA TRINIDAD solicitó la ampliación de plazo N° 04 por 15 días calendario, correspondiente a la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL - DISTRITO DE ZORRITOS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - REGIÓN TUMBES**", argumentando lo siguiente:

- ✓ Que mediante Asiento N° 178 del Cuaderno de Obra del 01 de junio del 2021, se comunica a la Supervisión que en el segundo nivel del bloque 3, la altura de piso a techo varía 4.70 a 5.62 m, por lo tanto los muros de albañilería de soga fluctúan dentro de esas medidas de considerable altura. De acuerdo a ello, se presentó la consulta S-E-03 en informe de revisión del proyecto sobre la estructuración de cerramiento del bloque 3, al respecto el proyectista indicó que la estructuración de estos muros de gran altura, deben contar con columnetas del tipo C.a (15x25) y vigas de cierre de 0.15 x 0.25 y 0.15 x 0.20 m.
- ✓ Mediante Asiento N° 216 del 06 de julio del 2021 el Residente de Obra deja constancia que el día 05 de julio del 2021 el Inspector de Obra entregó el Informe N° 511-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, mediante el cual absuelven su consulta sobre la estructuración de los muros/ tabiques de gran altura ubicados en el segundo piso de bloque 3.
- ✓ Las partidas afectadas por demora en la absolución de consulta derivada de situación ajena al expediente técnico de la obra, según el Programa de Ejecución de Obra CPM fueron las siguientes: Partida N° 02.01.01 Muro de Ladrillo tipo IV ( 15.5x9x23) aparejo soga, Partida N° 02.02.01 Tarrajeo en muros exteriores CA 1:4, e=1.5 cm Cemento Tipo IV, Partida N° 02.02 TARRAJEO EN MUROS INTERIORES C.A 1:4, E= 135 CM CEMENTO TIPO V.

Mediante Informe N° 100-2021/GRI-SGO-MFM/ING°, recepcionado por la Subgerencia de Obras el día 16 de julio del 2021, el Inspector de Obra Ing. Civil MIGUEL ALONSO FLORES MURO, informó que tomando en





**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

Nº 000297 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 03 AGO 2021

consideración lo establecido en el Reglamento vigente a la firma del contrato, en su artículo 165 CONSULTAS SOBRE OCURRENCIA EN LA OBRA, otorga 04 días calendario al Inspector de la Obra y 15 días a la entidad para su pronunciamiento con respecto a la absolución de consultas formuladas con el Contratista, contabilizando desde el día siguiente de la consulta, es decir el día 02 de junio del 2021 hasta el día 20 de junio del 2021, a partir del 21 de junio del 2021 se contabiliza la ampliación de plazo hasta el día 05 de julio del 2021, haciendo un total de 15 días de ampliación de plazo que le corresponde al contratista.

Mediante Informe N° 1112-2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, recepcionado por la Gerencia Regional de Infraestructura el día 21 de julio del 2021, la Subgerencia de Obras concluyó en declarar procedente la ampliación de plazo N° 04 por 15 días calendario por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causa no imputable al Contratista, debido a la demora en la absolución de la consulta que afectó la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

Mediante proveído del 21 de julio del 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Área de Asuntos Legales proyecte el respectivo Informe Legal.

Mediante Informe Legal N° 194 -2021/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GRI-AAL, del 27 de julio del 2021, el Jefe del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura manifestó que tomando en consideración lo informado por la Subgerencia de Obras; y, el Inspector de Obra, recomienda se formalice a través de acto resolutivo la aprobación de la ampliación de Plazo N° 04 por 15 días calendario.

El artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:

193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 000297 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 03 AGO 2021

comunicación del inspector o supervisor.

193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

En tal sentido el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha establecido un procedimiento para la formulación y absolución de consultas, estableciéndose un plazo para ello; y, en el supuesto caso la Entidad no se pronuncie dentro de los plazos establecidos en el Reglamento, dicha demora puede ser una causal de ampliación de plazo.

Ahora bien, de la revisión del expediente administrativo se puede advertir que el Ejecutor de Obra ha solicitado la ampliación de plazo N° 04 por 15 días calendario, debido a la demora por parte de la Entidad en la absolución de las consultas formuladas Partida N° 02.01.01 Muro de Ladrillo tipo IV ( 15.5x9x23) aparejo soga, Partida N° 02.02.01 Tarrajeo en muros exteriores CA 1:4, e=1.5 cm Cemento Tipo IV, Partida N° 02.02 TARRAJEO EN MUROS INTERIORES C.A 1:4, E= 135 CM CEMENTO TIPO V.

Ante esta situación, el Inspector de Obra como representante de la Entidad durante la ejecución de la obra informó que es procedente la ampliación de plazo N° 04 por 15 días calendario, debido a la demora por parte de la Entidad en la absolución de las consultas formuladas por el Contratista; finalmente, la Subgerencia de Obras como Área Técnica encargada de realizar el seguimiento de los contratos de obra y supervisión ha concluido en declarar procedente la ampliación de plazo N° 04 por 15 días calendario por la causal de atrasos y/o paralizaciones por causa no imputable al Contratista, debido a la demora en la absolución de la consulta que afectó la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.

En tal sentido, tomando en consideración lo informado por el Inspector de Obra; y, la Subgerencia de Obras, se ha producido una demora por parte de la Entidad en la absolución de las consultas formuladas por el Contratista través de su residente, el cual ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, tal demora ha originado una ampliación de plazo de





Fiel del Original

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

Nº: 000297 -2021/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 03 AGO 2021

conformidad con lo establecido en el artículo 193, numeral 193.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras; y, Secretaría General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva N° 006-2017, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ampliación de plazo N° 04 por 15 días calendario, correspondiente a la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N°059 FERMINA SANCHEZ DE INFANTES DEL CENTRO POBLADO TUCILLAL - DISTRITO DE ZORRITOS - PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - REGIÓN TUMBES", por los argumentos establecidos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales, Inspector de Obra Ing. MIGUEL ALONSO FLORES MURO, CONSORCIO SANTISIMA TRINIDAD; y, demás oficinas competentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. Miguel Alonso Flores Muro  
Inspector de Obra